



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 figura, entre otros, el siguiente punto del Orden del Día:

SÉPTIMO.- REQUERIMIENTO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, DE LA FINCA REGISTRAL Nº 24.124 DE PALMA DEL RÍO.

El Sr. Alcalde explica el expediente administrativo en el que consta:

- Memoria y Providencia de la Alcaldía, 2 de febrero de 2018, justificativa de la conveniencia de llevar a cabo la adquisición de la finca registral 24.124, propiedad de la Diócesis de Córdoba, al objeto de ser el único titular del inmueble y del equipamiento socio-cultural que se implante en el mismo, garantizando de esta forma su conservación y puesta en valor.
- Informe de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de 8 de septiembre de 2016, por el que se comunicaba al Ayuntamiento de Palma del Río que la mencionada Consejería no iba a ejercer su derecho de tanteo sobre el Convento de Santa Clara de Palma del Río, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, entendiéndose muy oportuna la adquisición de dicho bien por parte del Ayuntamiento para su necesaria conservación y puesta en valor.
- Nota simple expedida el día 6 de febrero de 2018 por el Registrador del Registro de la Propiedad de Palma del Río (Córdoba), relativa a la finca registral 24.124 que se pretende adquirir, en la que se comprueba que no existen cargas o gravámenes sobre la propiedad.
- Informe nº 508/2018 suscrito por el Arquitecto del Ayuntamiento de Palma del Río, el día 7 de febrero de 2018, en el que asigna a la finca registral 24.124, objeto de adquisición, el valor de 1.510.112 euros, excluido impuestos.
- El informe suscrito por el Interventor Acctal. de Fondos, el día 7 de febrero de 2018, relativo al órgano competente para



- contratar y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la adquisición y de fiscalización previa del gasto.
- Memoria suscrita por la Asesoría Jurídica de Secretaría General, el día 9 de febrero de 2018, justificativa de las circunstancias que motivan la adquisición del bien por procedimiento negociado sin publicidad.
 - Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares que ha de regir en dicha adquisición por procedimiento negociado sin publicidad, suscrito por la la Asesoría Jurídica de Secretaría General, el día 9 de febrero de 2018.
 - Informe suscrito por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río, el día 12 de febrero de 2018, sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el pliego de Condiciones EconómicoAdministrativas particulares que ha de regir en dicha adquisición por procedimiento negociado sin publicidad.
 - Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2018, de aprobación del expediente de adquisición y del pliego de condiciones económico-administrativas.
 - Remisión, con fecha 5 de marzo de 2018, del certificado del certificado del acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, a la Diócesis de Córdoba, invitándola a presentar oferta.
 - Remisión, con fecha 5 de marzo de 2018, del certificado del acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018 a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.6.d) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
 - Publicación del anuncio relativo al procedimiento negociado sin publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 47, de 8 de marzo de 2018.
 - Certificado del Registro General del Iltre. Ayuntamiento de fecha 3 de abril de 2018, relativo a las proposiciones presentadas en el procedimiento.



- Acta de constitución de la Mesa de Contratación y apertura de los sobres nº 1 (Documentación administrativa) y nº 2 (Proposición económica), de fecha 3 de abril de 2018, de la que resulta la propuesta al órgano de contratación para la adjudicación del contrato de adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, de la finca registral nº 24.124 de esta ciudad, a favor de la Diócesis de Córdoba, con C.I.F. R-1400010-C, al ser su oferta la económicamente más ventajosa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 19 de abril de 2018, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único.- Requerir a la Diócesis de Córdoba, con C.I.F. R-1400010-C, al ser su proposición la que ha resultado propuesta para la adjudicación del contrato de adquisición, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, de la finca registral nº 24.124 de esta ciudad, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica, en los términos establecidos en la cláusula 17.2 del pliego de condiciones económicoadministrativas que rige el procedimiento:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD (SOBRE Nº 3).

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en cuyo anverso deberá figurar la inscripción "SOBRE Nº 3: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD", en la forma establecida en la cláusula 17.2 del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que rige el procedimiento, significándole que de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del art. 146 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos del licitador de capacidad y representación exigidos en el presente pliego, es el de finalización del plazo para presentación de las proposiciones.

Asimismo, se comunica que si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, efectuará requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax al licitador, y lo hará público a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento, para que el licitador lo corrija o subsane ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida, de



conformidad con la cláusula 17.3 del pliego de condiciones económicoadministrativas particulares que rige el procedimiento.

1.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR:

En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Las persona que comparezca o firme la proposición en nombre de otro o represente a una persona jurídica, deberá presentar poder de representación bastantado por la Secretaria General del Ayuntamiento de Palma del Río.

Si el licitador fuese persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el que proceda. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil o en el que proceda

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

La prueba por parte del licitador de no estar incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, conforme establece el artículo 73 del TRLCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda de este Ayuntamiento y con la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATARIO DEL OBJETO CONTRATO (SOBRE Nº 4).

La documentación correspondiente a este apartado deberá presentarse en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en cuyo



anverso deberá figurar la inscripción "SOBRE Nº 4: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESTANTES OBLIGACIONES PARA SER ADJUDICATORIO DEL OBJETO DEL CONTRATO", en la forma establecida en la cláusula 17.2 del pliego de condiciones económicoadministrativas particulares que rige el procedimiento.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado (DIEZ DÍAS HÁBILES), se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso conforme lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El licitador podrá optar por aportar las certificaciones indicadas, o bien, presentar, conforme al Anexo III del pliego de condiciones económicoadministrativas particulares, la autorización de la cesión de la información tributaria.

B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.